ROYAL SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
354970299

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUDICACION)	3959	4

Asegurado: MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA (FGE) Documento: 80007821-7
Domicilio: CHILE ESQ. JEJUI - 2DO. PISO Localidad: ASUNCION

Tomador: SANRI SA Documento: 80011519-8
Domicilio: EDUARDO LOPEZ MOREIRA N° 5155 Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
22/11/2023	00:00 hs de 31/01/2024	24:00 hs de 15/02/2024	70.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), garantiza a:

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA (FGE), con domicilio en CHILE ESQ. JEJUI - 2DO. PISO, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 70.000.000.- (Guaranies: Setenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

SANRI SA, con domicilio en EDUARDO LOPEZ MOREIRA N° 5155, ASUNCION - PARAGUAY
(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

RESOLUCION F.G.E.N°.1565 - LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 05/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LOS DEPOSITOS DE EVIDENCIAS - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERENDUM" - ID N° 388.984.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA POLIZA N° 1509.3959.3.-

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	272.727
I.V.A. s/Prima	27.273
Premio	300.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	300.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		300.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	02/12/2023	300.000
TOTAL		300.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 300.000)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 22 de noviembre de 2023

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL

SANRI S.A.

Soluciones Reales